

Estimado Accionista:

En Sesión de Directorio de Aguas Andinas S.A. (en adelante la "Sociedad") celebrada el día 18 de diciembre de 2024 (en adelante la "Sesión de Directorio") se acordó el reparto de un dividendo provisorio con cargo a las utilidades del ejercicio de 2024 de la Sociedad, ascendente en total a la cantidad de \$38.549.480.508, correspondiente a \$6,30000 por acción de la serie A y B, que será exigible a contar del 10 de enero de 2025 a los titulares de las acciones que figuren inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a dicha fecha, esto es el día 4 de enero de 2025.

En relación a la distribución y pago del dividendo provisorio acordado, la Sociedad ha puesto a disposición de los accionistas que así lo decidan, un procedimiento para que puedan acceder al régimen transitorio y opcional que contempla el pago de un impuesto sustitutivo de los impuestos finales ("ISIF"), de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.º 21.681 y a las instrucciones impartidas al efecto por el Servicio de Impuestos Internos ("SII"), en particular, aquellas contenidas en la Circular N.º 34 de 30 de julio de 2024, la Resolución Exenta N.º 76 de fecha 30 de julio de 2024 y el Oficio N.º 2150 de 7 de noviembre de 2024.

Para tal efecto se informa lo siguiente:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 21.681, y a lo dispuesto por el SII, los contribuyentes sujetos al impuesto de primera categoría sobre la base de un balance general según contabilidad completa, sujetos al régimen de la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (como es el caso de la Sociedad), que al término del año comercial 2023 mantengan un saldo de utilidades tributables acumuladas contenidas en el registro de rentas afectas a impuestos (RAI), pueden optar por pagar el ISIF con tasa de 12%, sobre una parte o la totalidad de dicho saldo, sin derecho a los créditos contenidos en el registro de saldo acumulado de créditos (SAC) correspondientes.
2. El pago del ISIF permite anticipar la declaración y el pago de los impuestos finales (impuesto global complementario o adicional, en su caso) de las rentas acumuladas en el registro RAI, pudiendo ser distribuidas por la Sociedad con preferencia a otras utilidades y sin sujetarse a los órdenes de imputación generales que contempla la Ley sobre Impuesto a la Renta. Con la declaración y pago del ISIF queda cumplida la tributación con el impuesto a la renta de las cantidades distribuidas acogidas al régimen de ISIF. En el caso que el accionista sea un contribuyente sujeto al impuesto de primera categoría, las cantidades que se afectan al ISIF conservan dicha calidad para efectos de su distribución a sus socios, accionistas o propietarios.
3. Atendido lo anterior, en relación con el dividendo provisorio acordado distribuir en la referida Sesión de Directorio, los accionistas de la Sociedad que tengan derecho a recibir dicho dividendo podrán instruir a la Sociedad para que ésta proceda a pagar el ISIF por todo o parte del dividendo provisorio que les corresponda, según el número de acciones que cada uno indique y que se encuentren inscritas a su nombre a la medianoche del día 4 de enero de 2025.
4. Los accionistas que decidan ejercer esta facultad deberán instruir por escrito, mediante correo electrónico y a través del procedimiento y documentos que se describen a continuación, a la Sociedad autorizando que ésta descuente y destine un 12% del monto del dividendo que les corresponda por las acciones que indique al pago del ISIF respectivo. De tal manera, los referidos accionistas soportarán el costo del pago de dicho impuesto por el monto que les corresponda y el saldo del dividendo se transferirá al accionista conforme a los procedimientos habituales.

Los accionistas que decidan instruir a la Sociedad para disponer y percibir su dividendo en la forma antes indicada deberán hacer llegar a la Sociedad mediante correo electrónico, **a más tardar el día 7 de enero de 2025 a las 12:00 horas** el **“Formulario de Instrucciones ISIF”** adjunto, debidamente suscrito, en la forma y junto con los documentos que se indican en el mismo. Este Formulario deberá ser enviado a dividendos@aguasandinas.cl con copia a dividendosDCVR@dvcv.cl.

Vencido el plazo anterior, se entenderá que los accionistas que no hayan remitido el “Formulario de Instrucciones ISIF” han optado por no acogerse al régimen de ISIF.

Las personas que mantengan sus acciones en custodia de una corredora (o a través de un banco custodio), deberán solicitar a ésta el envío a la Sociedad del “Formulario de Instrucciones ISIF” para el pago del ISIF.

5. Los accionistas que decidan no acogerse al régimen de ISIF y aquellos que no informen dicha circunstancia en la forma y dentro del plazo antes referido recibirán el dividendo provisorio por el total del monto acordado en la referida Sesión de Directorio que les corresponda, y las rentas respectivas se sujetarán tributariamente a las reglas generales aplicables a ese tipo de rentas (artículo 14 A N.º 4 de la Ley de Impuesto a la Renta y la Circular N.º 73 de 2020 del SII).

Se deja constancia que este instrumento es meramente informativo, elaborado en base a la regulación y normativa indicada y que Aguas Andinas S.A. no emite opinión ni recomendación alguna en relación con la conveniencia de optar por un determinado tratamiento tributario respecto de las materias indicadas en este documento. Aguas Andinas S.A. no se hace responsable de la decisión que el accionista adopte sobre el particular, respecto de la cual recomienda a sus accionistas revisar su situación tributaria particular para adoptar una decisión informada. En ninguna circunstancia este documento puede ser entendido o interpretado como una asesoría tributaria, financiera, contable, legal o de cualquier otra naturaleza.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

AGUAS ANDINAS S.A.